**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 053 -2017***

***DE ENTREGA DE INFORMACIÓN***

San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día viernes veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información ***No.MARN-2017-0054*** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: ***XXXXXXXXXXXXXXXXXX,*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información***; “SI EXISTE PROPUESTA DE SITIO RAMSAR EN EL GOLFO DE FONSECA Y SUS ISLAS. AGRADECERÉ ENVIARME COPIA DIGITAL DE LOS DOCUMENTOS.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre de esta Cartera de Estado, quienes en esta fecha nos enviaron la siguiente respuesta: ***para El Golfo de Fonseca no existe propuesta de SITIO RAMSAR, solo existen metas para declarar nuevas áreas Naturales de usos múltiples, con el Proyecto GEF (Fondos para el Medio Ambiente Mundial), con el cual se estarán realizando acciones en el Golfo de Fonseca, especialmente legalizando como ANP´s las islas Martín Pérez, Isla Pirigallo o Meanguerita, Isla Ilca e Isla Periquito ANP. En la actualidad se está haciendo un análisis, de cómo el territorio del Golfo de Fonseca, que comparte en el Pacífico con Honduras y Nicaragua, sea declarado sitio Ramsar; pero se debe hacer un análisis del territorio como se ha hecho con los 7 Humedales que han sido declarados como sitios Ramsar" en El Salvador, para determinar si tiene “valor internacional"***

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

*Lic. Marina Sandoval*

*Oficial de Información, MARN*